

San Miguel de Tucumán,

EXP - DGME - 19710 / 2024

VISTO que es necesario determinar el período de Receso Estival Docente Universitario para el próximo año; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de organización administrativa y académica, corresponde establecer el Receso Estival para todo el personal docente de la Universidad;

Que dicho período de receso se establece en forma única para todas las Unidades Académicas que conforman la Universidad Nacional de Tucumán;

Que esta autoridad está facultada por el Art. 26 inc. 2 del Estatuto Universitario vigente para dictar la presente resolución;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar como período de receso estival docente universitario, el comprendido entre el 02 de enero y el 31 de enero de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la autoridad de cada Unidad Académica la posibilidad de disponer durante el período de receso, el reintegro del personal docente necesario para atender las situaciones docentes especiales.-

ARTÍCULO 3°.- Las y los docentes con quince (15) años o más de antigüedad podrán fraccionar la licencia anual en dos periodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido en el Art. 1° de la presente resolución, y el segundo deberá ser usufructuado hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica.-

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber y archívese.-

EG

Resolución Nº: RES - DGAC - 19785 / 2024

Resolución: RES - DGAC - 19785 / 2024

Hoja de firmas